

V. Exenciones subjetivas

Art. 6. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de los enterramientos de cadáveres de personas sin recursos y/o sociales suficientes, para cuya valoración se emitirá un informe técnico preceptivo y no vinculante por el Centro de Servicios Sociales. El servicio competente comunicará su decisión al vecino/a y al Centro de Servicios Sociales.

VI. Tipo de gravamen

Art. 7. Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

Tarifa

Epígrafe 1. Nichos:

- 1.1. Concesiones no renovables por diez años:
 - Empadronados en Meco: 425 euros.
 - No empadronados en Meco: 637,50 euros.
- 1.2. Concesiones renovables por veinticinco años:
 - Empadronados en Meco: 500 euros.
 - No empadronados en Meco: 750 euros.
- 1.3. Concesiones renovables por cincuenta años:
 - Empadronados en Meco: 550 euros.
 - No empadronados en Meco: 825 euros.
- 1.4. Renovaciones por 25 años: 100 euros.

Epígrafe 2. Sepulturas:

- 2.1. Concesiones renovables por veinticinco años:
 - Empadronados en Meco: 900 euros.
 - No empadronados en Meco: 1.350 euros.
- 2.2. Concesiones renovables por cincuenta años:
 - Empadronados en Meco: 1.000 euros.
 - No empadronados en Meco: 1.500 euros.
- 2.3. Renovación por veinticinco años: 150 euros.

Epígrafe 3. Asignación de terrenos para panteones:

3.1. Por la concesión renovable por veinticinco años de terrenos para panteones, la tasa se devengará a razón de 250/ euros por metros cuadrados de terrenos ocupado por el panteón.

3.2. Por la concesión renovable por cincuenta años de terrenos para panteones, la tasa se devengará a razón de 300/ euros por metros cuadrados de terreno ocupado por el panteón.

3.3. Por la renovación de la concesión otorgada por veinticinco años de la ocupación de terrenos para panteones, la tasa se devengará a razón de 100/ euros por metro cuadrado de terreno ocupado por el panteón.

Epígrafe 4. Columbarios:

- 4.1. Por la concesión no renovable por diez años:
 - Empadronados en Meco: 125 euros.
 - No empadronados en Meco: 187,50 euros.
- 4.2. Por la concesión renovable por veinticinco años:
 - Empadronados en Meco: 175 euros.
 - No empadronados en Meco: 262,50 euros.
- 4.3. Por la concesión renovable por cincuenta años:
 - Empadronados en Meco: 200 euros.
 - No empadronados en Meco: 300 euros.
- 4.4. Por la renovación por veinticinco años: 50 euros.

Epígrafe 5. Transmisión de derechos funerarios:

- 5.1. Por la transmisión de concesiones por veinticinco años: 60 euros.
- 5.2. Por la transmisión de concesiones por cincuenta años: 100 euros.

Epígrafe 6. Inhumaciones:

- 6.1. Por la inhumación de restos en columbarios:
 - Empadronados en Meco: 60 euros.
 - No empadronados en Meco: 90 euros.
- 6.2. Por la inhumación de cadáveres en sepultura o nicho:
 - Empadronados en Meco: 110 euros.
 - No empadronados en Meco: 165 euros.
- 6.3. Por la inhumación de cadáveres en mausoleo o panteón:
 - Empadronados en Meco: 160 euros.
 - No empadronados en Meco: 240 euros.

6.4. Por la inhumación de restos en sepultura o nicho:

- Empadronados en Meco: 75 euros.
- No empadronados en Meco: 112,50 euros.

6.5. Por la inhumación de restos en mausoleos o panteones:

- Empadronados en Meco: 100 euros.
- No empadronados en Meco: 150 euros.

Epígrafe 7. Reducción de restos:

7.1. Por reducción de cuerpos en sepulturas o nichos:

- Empadronados en Meco, por cada cuerpo inhumado: 40 euros.
- No empadronados en Meco, por cada cuerpo inhumado: 60 euros.

7.2. Por reducción de cuerpos en mausoleos o panteones:

- Empadronados en Meco, por cada cuerpo inhumado: 60 euros.
- No empadronados en Meco, por cada cuerpo inhumado: 90 euros.

Epígrafe 8. Exhumaciones:

8.1. Por la exhumación de cuerpos en sepulturas o nichos:

- Empadronados en Meco, por cada cuerpo exhumado: 110 euros.
- No empadronados en Meco, por cada cuerpo exhumado: 165 euros.

8.2. Por la exhumación de cuerpos en mausoleos o panteones:

- Empadronados en Meco, por cada cuerpo exhumado: 160 euros.
- No empadronados en Meco, por cada cuerpo exhumado: 240 euros.

VII. Devengo

Art. 8. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 3 de esta ordenanza.

VIII. Normas de gestión

Art. 9. Para la gestión de los servicios y concesión de derechos funerarios se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Cementerio de Meco.

La exigencia de esta tasa es compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, derivado de permisos de obras para construcción, modificación y reparación de mausoleos y panteones y para colocación de lápidas y se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

IX. Infracciones y sanciones

Art. 10. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.—Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Meco, a 11 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/7.807/09)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

Por resolución 96/2009, de 10 de febrero, de Alcaldía, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de redacción del proyecto de obra denominado "Renovación y acondicionamiento

to de vías públicas”, en Miraflores de la Sierra, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/09.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicio.
 - b) Descripción del objeto: redacción del proyecto de ejecución de la renovación y acondicionamiento de vías públicas en Miraflores de la Sierra.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
 4. Precio del contrato: 40.517,25 euros, más 6.482,75 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
 5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 10 de febrero de 2009.
 - b) Contratista: “Emocam Management Consulting, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 40.475 euros, más 6.476 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
- En Miraflores de la Sierra, a 24 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Pablo Altozano Soler.

(02/2.656/09)

NAVALCARNERO

LICENCIAS

“Montenegro Producciones Escenográficas, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de plató de grabación en paseo del Alparrache, parcela 71, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 13 de febrero de 2009.—La alcaldesa accidental, María Paz Fraile Garcés.

(02/2.390/09)

NAVALCARNERO

LICENCIAS

“Levinal, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de garaje aparcamiento en la calle Fidel Borrajo, números 39-41, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 17 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.624/09)

NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, en su sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal que regula la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento, cambiando el nivel de seguridad, que pasa a ser bajo, del fichero denominado “Licencias. Gestión de licencias municipales”, el nivel de seguridad, que pasa a ser alto, del fichero denominado “Expediente personal municipal, empleados Ayuntamiento”, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública.

En cumplimiento de la legislación vigente se hace público el texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

Nombre de los ficheros:

- 2051590010. Licencias. Gestión de licencias municipales, nivel de seguridad bajo.
- 2051590013. Expediente personal municipal. Expediente empleados Ayuntamiento, nivel de seguridad alto.

Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navarredonda, a 12 de marzo de 2009.—El alcalde, José María Fernández Martín.

(03/7.986/09)

NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Elaborada la cuenta general, con el informe especial de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, que contiene la contabilidad general de este Ayuntamiento del ejercicio de 2008, se expone al público por plazo de quince días y ocho más contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Navarredonda, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, José María Fernández Martín.

(03/7.979/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio sin haberse podido practicar a los particulares que se relacionan, se hace pública la notificación de que comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se les comunica la incoación de expediente para proceder a darles de baja en el padrón de municipal de habitantes de esta localidad.

A tal efecto, se les concede un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente comunicación para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Nombre y apellidos. — Localidad

Nicolae Istrate. — Paracuellos de Jarama.
Robert Mario Pavel. — Paracuellos de Jarama.
Adriana Stratulat. — Paracuellos de Jarama.

Paracuellos de Jarama, a 11 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/3.197/09)

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, se han aprobado las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y la fecha de realización del primer